

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2022-004403
Fecha de Radicado	22 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0110
Tema	Reconocimiento de las armas de fuego y munición en las empresas de vigilancia

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) cómo se pueden reconocer los siguientes puntos:*

- 1) ¿Las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL. ¿Estas se pueden reconocer como propiedad planta y equipo? o como deberían reconocerse.*
- 2) ¿Las municiones para las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL. ¿Estas se pueden reconocer como propiedad planta y equipo? o como podrían ser reconocidas*

*Al igual que los diferentes impuestos que se cobra ya que se cobran como:*

- Timbre nacional*
- Recaudo para tercero*

*Esto serian reconocido como gasto "y que podrían ser reconocidos como impuestos pagados y que podrán ser descontados de la renta" o mayor valor del activo."*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

1) *¿Las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL. ¿Estas se pueden reconocer como propiedad planta y equipo? o como deberían reconocerse.*

Mediante el concepto 2017-0713<sup>1</sup> que emitió el CTCP, con relación al reconocimiento de armas en empresas de seguridad, manifestó lo siguiente:

*“El armamento cumple las condiciones para ser reconocido como una clase de las propiedades, planta y equipo, y su contabilización se hará según lo establecido en el marco de información financiero en el que haya sido clasificada la entidad. (Ver directrices en los anexos técnicos 1, 2 o 3 del Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen).”*

A continuación, se adjunta cuadro con las directrices de reconocimiento y componentes del costo de la Propiedad, planta y equipo para el grupo 1, 2 y 3:

CONCEPTO	NIIF PLENAS <sup>2</sup>	NIIF PARA PYMES <sup>3</sup>	NIF MICROS <sup>4</sup>
RECONOCIMIENTO	<p><i>El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:</i></p> <p><i>(a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y</i></p> <p><i>(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.</i></p>	<p><i>Una entidad aplicará los criterios de reconocimiento del párrafo 2.27 para determinar si reconocer o no una partida de propiedades, planta o equipo. Por consiguiente, la entidad reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:</i></p> <p><i>(a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y</i></p> <p><i>(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.</i></p>	<p><i>Reconocimiento es el proceso de incorporar en los estados financieros una partida que cumple con la definición de activo, pasivo, ingreso o gasto y que cumpla los siguientes criterios:</i></p> <p><i>(a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida entre o salga de la microempresa; y</i></p> <p><i>(b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.</i></p>

<sup>1</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b5e4d2de-1bbd-410d-b03f-404e91dbceed>

<sup>2</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, Párrafo 7 y Párrafo 16

<sup>3</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 2 NIIF Pymes, Sección 17 Propiedad, Planta y Equipo, Párrafo 17.4 y 17.10

<sup>4</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 3 NIF Micros, Capítulo II Conceptos y principios generales Párrafo 2.19 y Capítulo 09 Propiedad, Planta y Equipo, Párrafo 9.2 y 9.7

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CONCEPTO	NIIF PLENAS <sup>2</sup>	NIIF PARA PYMES <sup>3</sup>	NIF MICROS <sup>4</sup>
COMPONENTES DEL COSTO	<p><i>El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo <u>comprende</u>:</i></p> <p><i>(a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y <u>los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición</u>, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.</i></p> <p><i>(b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.</i></p> <p><i>(c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.</i></p>	<p><i>El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo <u>comprende</u> todo lo siguiente:</i></p> <p><i>(a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y <u>los impuestos no recuperables</u>, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.</i></p> <p><i>(b) todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.</i></p> <p><i>(c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.</i></p>	<p><i>El costo de los terrenos, instalaciones o equipos <u>comprende</u> su precio de adquisición, incluidos los derechos de importación y <u>los impuestos indirectos no reembolsables</u> y cualquier costo directamente atribuible al acondicionamiento del activo para el uso previsto. Al determinar el precio de adquisición se deberán deducir los descuentos y rebajas comerciales.</i></p>

Subrayado fuera de texto.

Las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL, se reconocen como propiedad

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

planta y equipo. Los impuestos no recuperables hacen parte del componente de las Armas.

**2) ¿Las municiones para las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL. ¿Estas se pueden reconocer como propiedad planta y equipo? o como podrían ser reconocidas**

A continuación, se adjunta cuadro con las directrices de la definición y alcance de inventarios para el grupo 1, 2 y 3:

NIIF PLENAS <sup>5</sup>	NIIF PYMES <sup>6</sup>	NIF MICROS <sup>7</sup>
<p>Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:</p> <p>Inventarios son activos:</p> <p>(a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;</p> <p>(b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o</p> <p>(c) en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o <u>en la prestación de servicios.</u></p>	<p>Esta sección establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios. Los inventarios son activos:</p> <p>(a) poseídos para ser vendidos en el curso normal del negocio;</p> <p>(b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o</p> <p>(c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o <u>en la prestación de servicios.</u></p>	<p>Este capítulo establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios. Los inventarios son activos.</p> <p>a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones.</p> <p>b) en proceso de producción; o</p> <p>c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o <u>en la prestación de servicios.</u></p>

Subrayado fuera de texto.

Las municiones para las armas de fuego que adquiere una empresa a través de INDUMIL, se deben reconocer como inventarios, porque estas municiones se requieren y son inherentes a la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en los marcos técnicos normativos de los grupos 1, 2 y 3. No obstante, se debe considerar la materialidad; si se adquieren en grandes cantidades su reconocimiento inicial será de elementos denominados municiones en Inventarios. Si las compras fueran un valor insignificante, se podría llevar al costo directamente con impacto en el estado de resultados y esto no tendría repercusión en los indicadores de rentabilidad ni en el activo.

<sup>5</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, NIC 2 Inventarios, Párrafo 6 Definiciones

<sup>6</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 2 NIIF Pymes, Sección 13 Inventarios, Párrafo 13.1 Alcance

<sup>7</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 3 NIF Micros, Capítulo VIII Inventarios, Párrafo 8.1 Alcance

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



NIIF PLENAS <sup>8</sup>	NIIF PYMES <sup>9</sup>	NIF MICROS <sup>10</sup>
<i>El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</i>	<i>El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</i>	<i>El costo de adquisición de los inventarios comprenderá, entre otros, el precio de compra, <u>impuestos no recuperables (no descontables)</u>, el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se restarán para determinar el costo de adquisición. Los descuentos posteriores a la compra, tales como los descuentos por pronto pago, se llevarán al estado de resultados.</i>

Subrayado fuera de texto.

Con relación a las municiones que se reconocen por su materialidad como Inventarios, los impuestos no recuperables hacen parte de los costos de adquisición.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**

Presidente CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

<sup>8</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, NIC 2 Inventarios, Párrafo 11 Costos de adquisición

<sup>9</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 2 NIIF Pymes, Sección 13 Inventarios, Párrafo 13.6 Costos de adquisición

<sup>10</sup> Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 3 NIF Micros, Capítulo VIII Inventarios, Párrafo 8.5 Costos de adquisición

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20